



OFICIO ORD. N° 1106

MAT.: Informa sobre materia consultada por el Diputado señor Felipe Donoso Castro.

ANT.: Oficio N° 91616 del 13/01/2025 del Diputado señor Felipe Donoso Castro.

Valparaíso, **11 FEB. 2025**

DE: MARÍA JAZMÍN RODRIGUEZ
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarle respetuosamente y en respuesta a lo solicitado por el Diputado señor Felipe Donoso Castro, podemos entregar la siguiente respuesta:

Pregunta 1: ¿Cuáles son los requisitos para la salida de vehículos todo terreno del territorio chileno, y el posterior ingreso a la nación argentina?

La salida temporal de vehículos particulares nacionales o nacionalizados que viajen a la República Argentina, se formaliza mediante el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo chileno – argentino".

Pueden hacer uso de este sistema los siguientes tipos de vehículos: automóvil, camioneta, jeep, motor home, motocicleta, station wagon, y otros de similares características. Cabe hacer presente que las motocicletas, bicicletas y otros, montados en el chasis o arrastrados por el vehículo automotor, siempre y cuando cuenten con su respectiva placa patente, podrán ser tramitados con su propio documento de salida temporal. En caso de que no cuenten con su placa patente se entenderán como efectos de turistas que deberán ser tramitados bajo esa figura.

El documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos – Acuerdo chileno – argentino" es proporcionado al conductor del vehículo por la Aduana o avanzada fronteriza de salida, o por alguna institución relacionada con el ámbito turístico, tal como: Automóvil Club de Chile, Agencia de Viajes o de Turismo, etc. Sin embargo, el usuario podrá transmitir, en forma previa a la salida del país, vía Internet la información requerida para la salida temporal (en este caso, el formulario será provisto por el Sistema Informático Aduanero de Control de Vehículos y debe imprimirse desde la página web del Servicio Nacional de Aduanas).

Las personas, chilenas o extranjeras, sean o no propietarias del vehículo, que soliciten la salida temporal del mismo hacia la República Argentina deberán presentar a la Aduana o avanzada de salida el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo chileno - argentino", conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- a) Cédula de identidad o Pasaporte, no importando el tipo de residencia o permanencia otorgado a la persona en el país.





- b) Certificado de inscripción del vehículo (padrón) o Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados presentado dentro de su plazo de verificación, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso de que el conductor del vehículo no fuere propietario, y su propietario no se encuentre en el vehículo, debe acompañar una autorización del propietario firmada ante notario. En caso de presentarse un vehículo de una empresa, y este es conducido por su representante legal, este podrá continuar su viaje si acredita, por ejemplo, vía escritura, su calidad de representante legal de dicha empresa.

Al momento de solicitarse la salida temporal, el funcionario aduanero verifica que:

- a) El formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo chileno - argentino", haya sido llenado y suscrito correctamente por el conductor del vehículo.
- b) Se acompañan los documentos mencionados anteriormente.
- c) Exista concordancia entre la individualización del conductor, el vehículo y sus accesorios, vehículo de arrastre, si procediere, con los documentos presentados.
- d) El tipo de vehículo se encuentre dentro de los señalados.

Adicionalmente, se hace presente que a partir del 6 de enero del presente año, se puso en marcha en modalidad de piloto en el paso Sistema Integrado Cristo Redentor, un procedimiento simplificado para el control de ingreso y salida de vehículos particulares entre Argentina y Chile, con soporte en medios electrónicos, que tiene como principal beneficio la reducción de tiempos de servicio en el control fronterizo. Su implementación será ampliada progresivamente a otros puntos que operan de manera integrada a lo largo del país.

Pregunta 2: En caso de que estos vehículos cumplan con la normativa vigente tanto nacional como argentina, señale cuáles serán las medidas que se adoptarán en coordinación con la aduana trasandina para facilitar el tránsito de vehículos todo terreno, y otras acciones destinadas a entregar mayor certeza jurídica a los ciudadanos chilenos respecto de los requerimientos que deben cumplir los vehículos UTV para ingresar al país argentino.

Respuesta 2:

Revisada la situación planteada por el oficio del antecedente, esta no ha sido presentada como tema a analizar en ninguna de las últimas reuniones de los distintos Comités de Frontera¹ con el vecino país; Comités en que participa este Servicio específicamente, en la Subcomisión de Aduanas, ni tampoco, a la fecha, se ha tomado conocimiento previo por otras vías de comunicación bilateral internacional o nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,


MARÍA JAZMÍN RODRIGUEZ
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)


DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
GOBIERNO DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL (S)


SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECTORA NACIONAL (S)

4491

¹ <https://www.difrol.cl/integracion-fisica-y-facilitacion-fronteriza/>

